



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 239-2017-R

Lambayeque, 10 de marzo del 2017

VISTO:

El expediente N° 1131-2017-SG-UNPRG presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 278-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 169-2017-OGAJ a través del cual informa lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 201-2016-OAYC, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a esta oficina el oficio de la referencia adjuntando la Resolución del Tribunal de Contrataciones N°0220-2017-TCE-S2, el dispone en su parte resolutive declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa BELOMED S.R.L., contra el otorgamiento de la buena Pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, para el "Mejoramiento de las Condiciones de la formación práctica que brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNPRG-Componente Equipamiento", consecuentemente corresponde:

Revocar el otorgamiento de la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, a favor de la empresa GEN LAB DEL PERU S.A.

Disponer que el Comité de selección califique las ofertas presentadas y otorgue la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG.

Que, de la revisión del libro toma razón virtual del tribunal, se advierte que la Resolución N°0220-2017-TCE-S2, ha sido válidamente notificada a la entidad UNPRG, de forma virtual en fecha 21 de Febrero del 2017 para su cumplimiento inmediato, sin embargo a la fecha ha transcurrido 09 días hábiles desde su notificación en que se hace de conocimiento de la expedición de la citada resolución emitida por el Tribunal, razón por la que se le exhorta a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial tener el debido cuidado y seguimiento de los procesos de contratación que son revisados por el tribunal de Contrataciones, sean estos por procedimiento de impugnación o por aplicación de sanciones, para lo cual se le recomienda designar un responsable que debe mantener actualizada la información del expediente de contrataciones y de corresponder, informar a la OGAJ de forma inmediata para las acciones correspondientes; la exhortación sobre el seguimiento de los procedimientos de selección e impulso de oficio, alcanza también a los miembros del comité de selección por ser también responsables del desarrollo de los procedimientos de selección.

Que, en lo que corresponde al cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°0220-2017-TCE-S2, que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa BELOMED S.R.L., contra el otorgamiento de la buena Pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, para el "Mejoramiento de las Condiciones de la formación práctica que brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNPRG -Componente Equipamiento". La Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde por parte de la entidad emitir la resolución que: i) revoque y dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, a favor de la empresa GEN LAB DEL PERU S.A., consecuentemente debe declararse la nulidad de la etapa de calificación y todos los actos posteriores que se hayan emitido; ii) debe disponerse que el Comité de selección califique nuevamente las ofertas presentadas y otorgue la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG al postor que corresponda;

Que, en el Informe legal N° 169-2017-OGAJ en atención a los hechos expuestos cumplir con hacer las recomendaciones siguientes:

1. Se recomienda notificar notarialmente a la empresa GEN LAB DEL PERU S.A., y BELOMED S.R.L. con la emisión del acto administrativo materia del presente informe legal.
2. Se recomienda a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial tener el debido cuidado y seguimiento de los procesos de contratación que son revisados por el tribunal de Contrataciones, sean estos por procedimiento de impugnación o por aplicación de sanciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 239-2017-R

Lambayeque, 10 de marzo del 2017

3. Se le recomienda a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, designar un responsable que debe mantener actualizada la información del expediente de contrataciones y de corresponder, informar a la OGAJ de forma inmediata para las acciones correspondientes.
4. Se le recomienda a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, hacer de conocimiento a los miembros del comité de selección sobre impugnación del procedimiento de selección o actuaciones que afecten el desarrollo de los procedimientos de selección.
5. Se le recomienda a los miembros del comité de selección por ser también responsables, hacer seguimiento de los procedimientos de selección y realizar actos de impulso de oficio.
6. SE RECOMIENDA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE AL REALIZAR EL ACTO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS N° 2 y 3, DEBEN REALIZARLA EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N°0220-2017-TCE-S2, para lo cual debe adjuntarse 03 juegos.

Que, en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **REVOCAR y DEJAR SIN EFECTO** el otorgamiento de la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, a favor de la empresa GEN LAB DEL PERU S.A., consecuentemente debe declararse la nulidad de la etapa de calificación y todos los actos posteriores que se hayan emitido.

2° **DISPONER** que el Comité de Selección califique nuevamente las ofertas presentadas y otorgue la buena pro de los ítems N°2 y 3 de la L.P. N°009-2016/UNPRG, al postor que corresponda.

3° **NOTIFICAR** notarialmente a la empresa GEN LAB DEL PERU S.A. y BELOMED S.R.L. la presente resolución.

4° Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe N° 169-2017-OGAJ; por parte de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en lo que corresponda y bajo responsabilidad.

5° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, Miembros del Comité, Interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



D. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)